

**Demandado:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUILLERMO SALINAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

CONSTANCIA: al despacho de la señora juez el presente proceso, a su solicitud. Para lo que se estime conveniente.

Cerrito trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en continuación de audiencia realizada en fecha de Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dispuso hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 373 del C.G.P a que nos remite el artículo 392 de la misma norma en tratándose de procesos de única instancia para efectos de proferir de forma escrita y que por error involuntario se omitió dar a conocer dentro de la misma, el sentido del fallo a que hace referencia la norma; por tanto, a efectos de no vulnerar derechos fundamentales de las partes se hace necesario dejar sin efectos el auto que así lo ordenó y en su lugar dar continuación a la audiencia suspendida por tal razón, fijando como fecha y hora para la continuación de la misma y proferir el fallo correspondiente, *de forma virtual* por medio de la plataforma o aplicación CALL LIFESIZE.

En consecuencia de lo anterior el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** dejar sin efectos el auto proferido en audiencia realizada en fecha de Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dentro del presente proceso, en el cual se ordenó lo siguiente: *“Haciendo uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 373 del C.G.P a que nos remite el artículo 392 de la misma norma en tratándose de procesos de única instancia para efectos de proferir de manera escrita la respectiva sentencia a que haya lugar conforme a las pretensiones, excepciones y pruebas que fueron oportunamente aportadas y practicadas en el presente proceso”*

**SEGUNDO:** Señalar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de audiencia, en la cual se proferirá el fallo correspondiente; la del día **quince (15) de diciembre del año en curso. A las tres de la tarde (3:00 p.m.).** Por secretaría prográmese la audiencia y compártase el enlace de conexión con los apoderados de las partes y el curador ad litem de los indeterminados a través de los correos electrónicos aportados para efectos de notificaciones.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera y el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –  
SANTANDER

El anterior auto se notifica mediante anotación en el cuadro de estados N°059 publicado en la página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado

En la fecha: **06 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.

Secretario